

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA
LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO
DAÑOS MATERIALES DE CONTINENTE PARA EL PALACIO MIRAMAR**

1.	OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE CONTINENTE PARA EL PALACIO MIRAMAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una póliza de seguro de daños del continente del Palacio Miramar, con sujeción a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su Carátula.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 66510000-8 (Servicios de seguros).

2. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CONTINENTE

N ° de Orden	Concepto	Página
2.1	Tomador del seguro	3
2.2	Situación del riesgo	3
2.3	Actividad del riesgo	3
2.4	Descripción del riesgo	3
2.5	Capitales asegurados	3
2.6	Garantías básicas	4
2.7	Garantías adicionales	4
2.8	Otras coberturas garantizadas	6
2.9	Cobertura de riesgos extraordinarios	6
2.10	Sumas aseguradas	7
2.11	Exclusiones	7
2.12	Franquicias	9
2.13	Incorporaciones y regularizaciones	9
2.14	Resumen garantías y límites asegurados	9

2.1.- Tomador del Seguro y Asegurados

Tomador: CONSORCIO PALACIO MIRAMAR-MIRAMAR JAUREGI
PARTZUERGOA CIF G20148961

Asegurados:

CONSORCIO PALACIO MIRAMAR-MIRAMAR JAUREGI PARTZUERGOA y
CENTRO KURSAAL- KURSAAL ELKARGUNEA.

2.2.- Situación del riesgo

Pº Miraconcha 48 Mirakontxa Pasealekua
20007 Donostia/San Sebastián

2.3.- Actividad

Arrendamiento de salas y espacios para el desarrollo de eventos culturales, feriales, corporativos, congresuales y de oficinas.

2.4.- Descripción del riesgo

El Palacio Miramar es de estilo puramente inglés y presenta ciertos elementos decorativos neogóticos. En su interior dispone de ciertas zonas nobles que se mantienen fieles a su configuración original, tales como el Salón Blanco, el Salón de Música, el Salón de Madera, el Petit Salón, la Biblioteca y el Comedor Real. El resto del Palacio Miramar ha sido reformado sucesivamente desde su compra por parte del Ayuntamiento, convirtiéndolo en un recinto más funcional. La capacidad actual del Palacio Miramar es aproximadamente de 700 personas si bien podría variar.

No se trata sólo de un complejo arquitectónico emblemático, sino también de un equipamiento definido y planteado con coherencia para responder eficazmente a la organización de los eventos más exigentes.

Superficie: 7.483,20 m2

Para más información visitar <https://www.miramar.eus/>

Quedan excluidos del objeto de este contrato los espacios exteriores y los jardines del complejo.

Actualmente, el Palacio Miramar es un edificio que se encuentra en fase de rehabilitación y acondicionamiento. En concreto, está previsto llevar a cabo los trabajos que se detallan a continuación, cuya ejecución se estima que tendrá lugar entre octubre de 2026 y marzo de 2027, con un presupuesto estimado de 2.245.622,76€ (IVA excluido).

Detalle de las obras:

- 1.- Acondicionamiento integral de la planta primera del Pabellón Principal
 - Recuperación de las estancias históricas para su uso polivalente (salas de reuniones, conferencias, formación o exposiciones)
 - Actualización de las instalaciones de climatización, electricidad, telecomunicaciones e

iluminación conforme a criterios de eficiencia energética y accesibilidad.

- Restauración de acabados interiores, incluyendo paramentos, techos y carpinterías interiores, manteniendo los valores patrimoniales del edificio.

2.- Acondicionamiento integral de la planta segunda (bajo cubierta) del Pabellón Principal:

- Rehabilitación de los espacios actualmente infrautilizados para destinarlos a dependencias administrativas, técnicas o de apoyo a la gestión de actividades del Palacio.
- Renovación de pavimentos, revestimientos y carpinterías interiores
- Mejora del aislamiento térmico y acústico, garantizando el confort y la eficiencia energética

3.- Renovación de las carpinterías exteriores de las plantas primera y segunda:

- Sustitución o restauración de las carpinterías existentes conforme a los criterios establecidos por patrimonio
- Instalación de vidrios dobles con cámara para mejora de eficiencia energética, sin alterar la estética original del inmueble
- Reparación puntual de molduras, antepechos y elementos de fachada asociados a los huecos intervenidos.

Indicar expresamente que la obra no afecta a los elementos estructurales del edificio que contribuyan a la estabilidad y solidez del mismo, como cimentaciones (zapatas, muros de contención y similares) y estructura (pilares, vigas, forjados, zancas de escalera, cerchas, muros de carga y similares) ni encofrados.

Asimismo indicar que Centro Kursaal ha contratado una póliza de Todo Riesgo Construcción con Suma Asegurada del Presupuesto de Contrata Sin IVA de las obras, que incluirá como asegurados a Centro Kursaal en calidad de promotor, contratistas, los diferentes subcontratistas intervinientes, así como a la Dirección Facultativa y Asistencias Técnicas.

La duración de la póliza de Todo Riesgo Construcción, se corresponderá con el plazo de ejecución de la obra más periodo de mantenimiento, siendo prorrogable de ser necesario en función del avance de las obras.

Las coberturas contratadas son las siguientes:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivadas de:
 - Consecuencias de Error de diseño.
 - Propio Error de diseño.
 - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad.
 - Gastos de extinción, desescombros y demolición.
 - Honorarios Profesionales.
 - Daños a bienes preexistentes
 - Huelga, Motín y Conmoción Civil.
 - Terrorismo.
 - Equipos de obra.

- Prevención y disminución de pérdidas.
- Mantenimiento amplio (por el periodo de garantía).
- Incremento de suma asegurada durante el periodo de construcción hasta un 20%

En todo caso serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta los daños en la obra no cubiertos en las mismas por el motivo que fuere.

El Contratista será el único responsable de todas las pérdidas o daños al material y/o equipo, independientemente de a quién pertenezcan, que estén relacionados con las obras o vayan a ser incorporados a las mismas, estén en tránsito o almacenados sobre, o situados frente, o adyacentes al lugar de las obras.

Asimismo, se declara que la póliza de daños materiales que aquí se licita, actuará para los bienes asegurados como seguro **solo en exceso de cualquier póliza que tengan suscritas el promotor, el propietario, los constructores o los subcontratistas**, para cualquier siniestro con origen en la obra declarada; no quedando en ningún caso amparada los capitales de la obra. **Siendo además de aplicación una franquicia del 15 % del importe del siniestro con mínimo de 350.000 euros para aquellos siniestros con origen en la obra declarada.**

Se reconoce a la entidad aseguradora que resulte adjudicataria la posibilidad de realizar visitas al riesgo durante la ejecución de los trabajos, así como de requerir la documentación que estime necesaria y se informará a la adjudicataria con antelación de cualquier modificación en este sentido.

2.5.- Capitales asegurados

Concepto	Sumas Aseguradas
Continente	29.432.328€
Obras de reforma	4.597.000€
Total	34.029.328€

2.6.- Garantías básicas: Cobertura de todo riesgo daños materiales

La Aseguradora indemnizará a los Asegurados los daños materiales que sufran los bienes asegurados, en la situación de riesgo descrita, como consecuencia directa de una causa súbita, accidental e imprevista, no clasificada como riesgo excluido.

2.7.- Garantías adicionales

Sin perjuicio del límite máximo de indemnización, fijado por la suma total asegurada, son igualmente indemnizables:

- Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o los Asegurados para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.

- Los gastos que ocasione a los Asegurados el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
- Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas.
- El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

Tendrán cobertura hasta el límite indicado por siniestro, en caso de que el mismo esté amparado por la póliza, los gastos incurridos por:

- Incendio: entendiéndose por tal la combustión y abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaba/n destinado/s a ser quemado/s en el lugar y momento en que se produce
- Caída del Rayo: entendiéndose por tal el impacto directo causado por la descarga eléctrica violenta producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera
- Explosión: entendiéndose por tal la acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.
- Extensión de garantías: Actos vandálicos o malintencionados, Acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios.
- Gastos Extraordinarios
 - Gastos para acelerar la reparación/reconstrucción de los daños.
 - Gastos por medidas urgentes para garantizar el funcionamiento del negocio asegurado.
 - Incremento en el coste de reposición/reparación de los bienes por urgencia de pedido.
 - Horas extraordinarias.
 - Envíos urgentes, incluso aéreos.
 - Reparaciones provisionales.
 - Desembolsos con motivo del alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás intereses sin detracción de los alquileres de la situación siniestrada si estos suponen un ahorro.
 - Gastos de desplazamiento, reinstalación y otros gastos.
- Gastos de desescombros, demolición y traslado de restos.
- Gastos de desbarre y extracción de lodos.
- Gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro.
- Gastos por la obtención de permisos y/o licencias derivadas del siniestro.
- Medidas impuestas por la Autoridad
- Honorarios de peritos, en que incurran los Asegurados, incluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Honorarios de profesionales por la contratación de profesionales y técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.
- Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación.
- Desalojamiento forzoso del establecimiento asegurado a consecuencia de un siniestro amparado en póliza, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún

caso pueda exceder de un año.

- Obras Menores, los daños ocasionados por una causa amparada, que se puedan producir sobre las obras de acondicionamiento, reforma, ampliación o extensión de los edificios que forman parte del Continente garantizado en esta póliza, siempre y cuando dichas obras tengan por finalidad la actividad descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Pérdida de alquileres.
- Daños estéticos: gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro.
- Nuevas incorporaciones, se incluyen los daños materiales directos a los edificios y/o contenido alquilados o adquiridos durante la vigencia de la póliza, por un periodo de ciento ochenta días desde la fecha de adquisición o alquiler. Tales adquisiciones y/o alquileres se notificarán dentro del plazo indicado anteriormente, a fin de disponer cobertura y poder regularizar la póliza.
- Fallo en los equipos de acondicionamiento: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.
- Derrame de líquidos.
- Daños eléctricos en aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y sus accesorios (Continente), maquinaria de distribución y/o transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones u accesorios), líneas, redes, siempre que sean producidos por la electricidad o por caída de rayo, por corrientes anormales, cortocircuito y otras perturbaciones eléctricas.
- Avería maquinaria: averías y daños internos de la maquinaria y equipos pertenecientes a las instalaciones generales de suministro de energía, de seguridad, comunicaciones, distribución de gases y fluidos, ventilación y climatización.
- Robo y Expoliación:
 - Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento.
- Bienes temporalmente desplazados. Quedan garantizados en los términos de la póliza, los daños y pérdidas materiales directamente causados a los bienes que, siendo propiedad de los Asegurados, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 60 días. El Asegurador no será responsable de los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga. Se excluyen los bienes asegurados por otras pólizas o que su traslado se realice para almacenaje, venta o entrega a clientes
- Derogación regla proporcional: El asegurador renunciará a la aplicación de la regla proporcional en caso de siniestro cubierto por la póliza y que afecta a los bienes asegurados. En contrapartida los Asegurados se comprometen a revisar anualmente los valores indicados para que los mismos se ajusten, en lo razonablemente posible, al verdadero valor real o de reposición a nuevo de los correspondientes bienes asegurados. El incremento de valor deberá comunicarse al asegurador dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del seguro.

La entidad aseguradora se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

2.8.- Otras coberturas garantizadas

Indemnización a Valor de Reconstrucción a Nuevo.

Cobertura Automática 10%

Cláusula de 72 horas: se considerará como un solo siniestro todos aquellos daños cubiertos por la póliza originados por rayo, tormentas, tempestades o inundaciones acaecidos dentro de las 72 horas siguientes al primer evento.

2.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consortio de compensación de seguros)

Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consortio de Compensación de Seguros.

Ley 12/2006, de 16 de mayo, por la que se modifica el texto refundido del Estatuto Legal del Consortio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consortio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consortio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consortio de compensación de seguros.

El Consortio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.10.- Sumas aseguradas

Las sumas aseguradas correspondientes a los bienes objeto de la cobertura de daños se reflejan en la Cláusula 2.14 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas como “Resumen garantías y límites”.

2.11.- Exclusiones

Salvo pacto expreso, quedan excluidos del seguro los riesgos y daños siguientes:

1. Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o de los Asegurados.
2. La pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un

- siniestro amparado por la póliza, y las faltas descubiertas al hacer inventario.
3. Las modificaciones cuantitativas o cualitativas de los objetos asegurados debidos a mermas de peso, evaporación, defectos estéticos, arañazos, erosiones, raspaduras, incrustaciones, podredumbre, moho, humedad o sequedad de la atmósfera y temperaturas extremas, demérito de las existencias originadas por la exposición a la luz, cambios de color, textura, olor, sabor, y acabado.
 4. Los daños causados por roedores, polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos.
 5. Autocombustión, fermentación, corrosión, oxidación, cavitación, humedad prolongada y condensación.
 6. Los defectos en los objetos asegurados causados por vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación o instalación defectuosa o uso de materiales defectuosos o inapropiados, así como los desgastes o deterioros graduales a consecuencia del uso de dichos objetos.
 7. Polución, filtración y/o contaminación, excepto la que resulte del humo proveniente de un incendio, interior o exterior al Recinto Asegurado. Tampoco quedan cubiertos los gastos o costes derivados de pruebas, seguimiento, limpieza, remoción, desintoxicación o neutralización de sustancias filtradoras, polucionantes o contaminadoras.
 8. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de cuota de mercado, imagen comercial, penalizaciones administrativas, concesiones empresariales o administrativas.
 9. Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca. Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
 10. Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentran situados los bienes asegurados.
 11. Los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no mediada declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:
 - a) Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier índole.
 - b) Fuerzas armadas de cualquier índole.
 - c) Un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.
 12. Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.
 13. Retirada de los empleados, huelga de celo laboral y/o cese del trabajo.
 14. Los daños y pérdidas consecuenciales producidos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.
 15. Las diferencias existentes entre los daños y perjuicios consecuenciales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, riesgos excluidos, aplicación de reglas proporcionales o de equidad u otras limitaciones aplicadas por dicha Entidad.
 16. Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro deban ser objeto de

un seguro obligatorio, de acuerdo con cualquier Ley o Regulación.

17. Contracción, dilatación, agrietamiento y/o colapso de edificios, cimentaciones, estructuras, muros y pavimentos.

18. Hundimientos, asentamientos, desprendimientos, deslizamiento de terreno y/o, en general, cualquier otro movimiento de tierras, sea cual sea la causa que lo produzca.

19. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas, electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.

20. Transporte de los bienes asegurados fuera del Recinto Asegurado, salvo lo indicado en el punto 2.7 de las Garantías adicionales.

21. Multas, penas, obligaciones extra contractuales, daños punitivos o ejemplarizantes, o cualquier otro tipo de sanciones.

22. Los daños a consecuencia de o relacionados directa o indirectamente, total o parcialmente con la inhalación, ingestión, contacto, exposición, existencia, crecimiento o presencia de cualquier tipo de hongo o microbio. Tampoco quedan cubiertos los gastos o costes derivados de pruebas, seguimiento, limpieza, remoción, tratamiento, desintoxicación o neutralización de los efectos de cualquier tipo de hongos o microbios.

23. Las pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de:

a) Actos de vandalismo o malintencionados llevadas a cabo a través de redes informáticas.

b) Robo de transferencias electrónicas de dinero o debidos a la violación de la seguridad de los sistemas informáticos.

c) Falta de rendimiento de equipos informáticos o software que no derive de daños materiales previos, es decir, una disminución en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, datos electrónicos, microchip, circuitos integrados, o componentes similares del equipo informático, o no informático.

d) Pérdida, corrupción o destrucción de datos o informaciones electrónicas, programas de codificación o software.

24. Las pérdidas, daños, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por la solidificación de material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.

25. Las pérdidas, daños, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por cualquier enfermedad infecciosa, epidemia o pandemia, incluida la gripe aviar.

26. Daños y/o perjuicios de cualquier tipo relacionados con el asbestos o fibras de amianto en todas sus formas.

27. Desgaste o deterioro paulatinos de cualquier naturaleza (incluso de elementos periódicamente recambiables por su simple utilización), debidos bien al funcionamiento u operación normal o anormal, bien a las condiciones ambientales.

28. Cláusula de exclusión y limitación de sanciones

El asegurado conoce y acepta que el asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera quedar expuesto a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de resoluciones emitidas por las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América.

29. Cláusula de Exclusión de Pérdidas Cibernéticas

Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).

Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre

la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa indirecta, conjunta o concurrente.

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definiciones

1) Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.

2) Incidente Cibernético incluye:

- a) Ataque cibernético;
- b) La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;
- c) La introducción de un Virus en el Sistema de Información;

3) Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.

4) Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.

5) Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

6) Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

30. Cláusula de Exclusión de Enfermedades Contagiosas

Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por

- 1. Una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o
- 2. Una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o
- 3. La combinación de ambas causas.

De acuerdo con el resto de los términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.

A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que:

- (i) Una Enfermedad Contagiosa incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este Contrato
- (ii) La presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.

En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

Definiciones:

Se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:

- 1. La sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y
- 2. El método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- 3. La enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecuencial similar.

2.12.- Franquicias

Garantía	Franquicia
General	400.-€

2.13.- Incorporaciones y regularizaciones

Los Asegurados se comprometen a comunicar a la compañía de seguros, bien directamente o a través de su mediador o corredor de seguros, las modificaciones en los bienes asegurados producidas durante la duración del contrato.

2.14.- Resumen garantías y límites

Garantías	Límites
Incendio rayo y explosión	100%
Extensión de garantías	100%
Gastos Salvamento	300.000€
Gastos Extraordinarios	300.000€
Desescombro/ Demolición	1.000.000€
Desembarre/ Extracción de lodos	600.000€

Gastos de desalojo forzoso	600.000€
Gastos Extinción	300.000€
Permisos y licencias	300.000€
Honorarios profesionales	300.000€
Honorarios de peritos	
- Siniestros amparados por el CCS	- 10.000€
- Resto de siniestros	- 30.000€
Daños estéticos	10.000€
Rotura de cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación	100.000€
Daños Eléctricos (incluidos aparatos de Cte)	300.000€
Avería maquinaria	36.000€
Robo/Expoliación:	
• Desperfectos Robo	80.000€
Obras Menores	600.000€
Nuevas incorporaciones	600.000€
Bienes temporalmente desplazados	6.000€
Pérdida de Alquileres	300.000€
Derrame de líquidos	6.000€
Valor de Reconstrucción a Nuevo	Incluida
Cobertura Automática	10%
Derogación de la Regla Proporcional	Incluida